



Bogotá D.C 22 de marzo de 2019
SDM-SC 61733

Señor
LUIS CARLOS JURADO BENITEZ
CALLE 137 No 151C- 71
TELÉFONO: 3202097341
CIUDAD

REF: RTA SDM 79571

Señor Jurado

43 72	Métodos de Distribución	No Existe Número
Código de Emisión	No Recibido	No Existencia
No Existe	No Existencia	No Existencia
Fecha: 24 / 19	Número de Distribución	
Nombre del distribuidor Rafael Quintero	Número de Distribución	
Código de Distribución 80033738	Número de Distribución	
Observaciones: casa sp. s.a.s. bloque p. cobrada	Número de Distribución	

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Sustrayado fuera de texto).

Ahora bien, respecto de la notificación del comparendo 11001R00000022802615 del 27 de enero de 2019, éste fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esto es DIAG 135B BIS N 151C 71 BOGOTA D.C., siendo éste devuelto siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA" hecho que no es atribuible a esta administración

[illegible]

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-9

POSTEXPRESS

Código Operativo: 1111 665 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha de Emisión: 20/01/2019 17:27:55

Código Postal: 11111014

Y621699122400

Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de Movilidad - parqueadero Dirección: Calle 26 A con calle 14 parcelas NIT: 900.662.917-9 Teléfono: 11111014 Código Postal: 11111014 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dirección Operativa: 111735

Destinatario: Nombre/Razón Social: LUIS CARLOS JURADO GONZALEZ Dirección: Calle 13B QLS N 15C 31 Teléfono: 32888573-4 N 26128 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11161441 Dirección Operativa: 111562

Valores: Peso Filas (g): 300 Peso Vales (g): 300 Desecho de cliente: COMPARENDO

Causal Convencional: ☒ Retraso ☐ No comparendo ☐ No comparendo ☐ No comparendo ☐ No comparendo ☐ No comparendo ☐ No comparendo ☐ No comparendo

Fecha de entrega: 26/02/2019

Distribuidor: Fabio Gonzalez

Código de barras: 111177311116659621699122400

Código de barras: 111177311116659621699122400

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000008022802815 del 27 de enero de 2019	AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al

De otra parte debe tener en cuenta que notificación de un comparendo electrónico y el procedimiento que se deriva a fin de establecer la responsabilidad contravencional de un ciudadano se encuentra regulado de manera especial y preferente en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley 769 de 2002 y sus normas reglamentarias y concordantes, por otro lado, para efectos del cobro coactivo de las obligaciones pecuniarias, la dependencia encargada de ello adelanta sus actuaciones con base en disposiciones normativas como el Estatuto Tributario, que permite la utilización de información diferente a la contenida en el RDA respecto de la dirección registrada del último propietario, sin que ello signifique que la Secretaría Distrital de Movilidad adelante procedimientos que conlleven a la vulneración de los derechos de los ciudadanos.

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que les hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Suarez

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9638

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-79571/ LUIS CARLOS JURADO BENITEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-61733 d el 22 DE MARZO DE 2019
FIRMADD POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

AOVERTENCIA

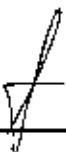
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION PDR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CDNTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acampaña capla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisu.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-79571.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)